



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0123/2015

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 20 de enero de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental FMO9M2111411

FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante Legal
C. David Mondragón Aragón
Calzada Ignacio Zaragoza No. 420
Colonia San Pedro
Puebla, Puebla
C.P. 72210

En atención a su escrito y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 8 de diciembre de 2014 mediante los cuales solicita la Licencia Ambiental Única misma que se le asignó el número de bitácora, 21/LU-0071/12/14 y con fundamento en los Artículos 4; 5 fracciones VI y XII; 109 BIS 1; 111 BIS y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 45, 50 fracciones I, III y VI y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998, considerando que el establecimiento cuenta con:

<Licencia de Funcionamiento para fuentes fijas de jurisdicción federal NUM. 319 según OFICIO N° SMA-217. L-243/4286, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Delegación Federal en Puebla, el 4 de diciembre de 1997.

<Modificación al registro de generadores por actualización de residuos peligrosos, presentado el 4 de marzo de 2013 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla.

<Aprueba el Programa para la Prevención de Accidentes, según OFICIO N° DGGIMAR.710/001637 expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con fecha 21 de marzo de 2007.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

JLHV/MAME/AMP

FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 1 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0123/2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 20 de enero de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental FMO9M2111411

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0078-2015

Dicha Licencia involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, manejo de residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas y ampara el funcionamiento y operación de la empresa FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V. ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza No. 420 Colonia San Pedro, Puebla, Puebla, con número de Registro Ambiental FMO9M21111411 (*), que se dedica a la fabricación de bujes, cojinetes, carretes y arandelas, con una capacidad máxima anual de:

Table with 3 columns: Nombre del producto, Cantidad, and Unidad. Rows include Bujes, Cojinetes, Carretes, and Arandelas with their respective quantities and units.

La presente Licencia Ambiental Única a nombre de la empresa FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V. se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1. Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, los responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada por la Secretaría, deberán presentar ante esta, una Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido 1º de enero y el 30 de abril de cada año, los interesados deberán utilizar la Cédula de Operación Anual que se refiere el Artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Handwritten signature and initials JLV/MAMF/AMF

FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V. Licencia Ambiental Única

(*). Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0123/2015

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 20 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental FMO9M211411

2. La operación y funcionamiento de la empresa FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V. deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponde a las condiciones asentadas en la resolución de "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", según OFICIO N° DGGIMAR.710/001637 expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con fecha 21 de marzo de 2007.

3. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V. deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

3.1 Los equipos: dos calderas Cleaver Brooks de 20 CC y 80 CC respectivamente, dos hornos de normalizado de 140 LbF y 2530.48 Mj/H respectivamente, horno Irox de 880,000 BTU/H deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, dichos equipos deberán reportar sus emisiones a la atmósfera en la Cédula de Operación Anual (COA).

3.2 Los equipos: un horno de fundición tipo crisol de 280 kg, 2 hornos de ánodos de 100 kg y 500 kg respectivamente, las líneas de sintetizado 1 y 3, cabina de pintura Irox y las tres líneas de sobre-baño de piezas metálicas, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, dichos equipos deberán reportar sus emisiones a la atmósfera en la Cédula de Operación Anual (COA).

3.3. Las líneas 3, 4 y 5 de sobre-baño de piezas metálicas deberán reportar sus emisiones de neblinas ácidas a la atmósfera en la Cédula de Operación Anual (COA) mediante: balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos o bien en hacer referencia a alguna Norma Internacional.

3.4. La cabina de pintura Irox, deberá reportar sus emisiones de compuestos orgánicos volátiles COV's, a la atmósfera en la Cédula de Operación Anual (COA) mediante: balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos o bien en hacer referencia a alguna Norma Oficial Mexicana o Internacional.

JLHVIMAMEAMF

FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 3 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0123/2015

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Puebla, Puebla, a 20 de enero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental FMO9M2111411

3.5. Los equipos de control cuatro colectores de polvos tipo ciclón, un lavador húmedo y tres lavadores de gases, deberá operar con la eficiencia que garantice el cumplimiento a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

4. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: aceites lubricantes usados, basura contaminada con grasas y aceites, contenedores vacíos, equipo de protección personal contaminado, filtros contaminados con aceite, filtros gastados de colectores PPO, lámparas fluorescentes, lodos abrasivos, lodos provenientes de tratamiento de aguas y aguas de proceso, pilas alcalinas, refrigerante usado, sólidos con metales pesados, polvo de lijadora con metales pesados, solventes gastado, ácidos, residuos no anatómicos, registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla, respectivamente deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los Artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

5. La empresa FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V. deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. La empresa FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la LAU que nos ocupa.

8. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V. deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los reglamentos que de ella(s) se derivan, así como en la Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

JLHV/MAMF/AMF

FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 4 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0123/2015

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Puebla, Puebla, a 20 de enero de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental FMO9M2111411

9. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SEMARNAT

JLHV/MAMF/AMF

Bitácora 21/LU-0071/12/14

C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Revolución No. 1425 Col. Tlacopac, México, D.F.
c.c.p. Lic. Alma Lucia Arzaluz Alonso- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado.- 5 Pte. N° 1303 8° Piso Edif. Papillon,
C.c.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina.
Archivo

JLHV/MAMF/AMF

FEDERAL MOGUL S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

